



Para despachos de officio quatro mto.

SELLO QVARTO. ANO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

M. J. S.

Los Diputados de los Conventos de ~~esta~~ Ciudad puestos a la
Disposicion de V. S. con el mas profundo rendimiento =
dizen, que en fuerza de la prohibicion, publicada
por Vanda en esta dha. Ciudad, para que los Ganados se
abstengan de dar agua en los Brazales de Su Huerta
y Campo, señalando por preciso aguadero el de el
Rio en las tres Puentes, al parecer p.^a evitar la dimi-
nucion de Aguas a los que las llevan Contadas para
sus riegos; acomodandose los que exponen a este Comun
Mandato, no obstante, que advierten, que los Cortos Veda-
nos de Carneros de dos Conventos no podian causar al
publico el inminente perjuizio, y mas no concurren-
do aun mismo tiempo, ni aun mismo Brazal a darles
agua; previnieron a las personas encargadas en su Cus-
todia las llevaran al determinado Abrebadero de las
tres Puentes, como lo han practicado en los siguientes
dias a la expuesta publicacion; pero con la fatal y
sensibile resultra de haverseles muerto respectivamente Varias
Reses de la penosa fatiga de trabajar en tan calorosa
estacion y horas a el aguadero de la distancia de
legua, o legua, y media. De mas de que para huir el

